

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. **177**

Rad. No. 765203103004-2021-00024-00

Declarativo especial de restitución bien inmueble

Emprendido el estudio de la presente demanda para proceso DECLARATIVO ESPECIAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE, instaurada mediante apoderada judicial por GAMATELO S.A.S. contra FRANQUICIAS Y CONCESIONES S.A.S.-FRAYCO S.A.S., de cara a los ritos de la norma adjetiva civil se encuentra que esta oficina judicial carece de competencia para adelantar el proceso, en razón a que la cuantía que se determina por el valor actual de la renta durante el término pactado inicialmente en el contrato asciende a \$133.884.000 (renta básica mensual \$3.719.000 por 36 meses, como lo prevé el numeral 6° del artículo 26 del C.G.P.) suma que no supera el equivalente a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales, lo cual indica que se trata de un asunto de menor cuantía, en consecuencia deberá rechazarse y remitirse al Juzgado Civil Municipal (Reparto) de Palmira.

Por lo anterior, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR por falta de competencia la presente demanda, en consecuencia, remítase las diligencias al Juzgado Civil Municipal de Palmira (Reparto).

SEGUNDO: CANCELESE la radicación y déjese anotada su salida.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar a la abogada MARIA FERNANDA MOSQUERA AGUDELO, identificado con cédula de ciudadanía No. 31.178.196 y T.P. No. 74.322 del C.S de la J., para efectos de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HENRY PIZO ECHAVARRIA
JUEZ

Firmado Por:

HENRY PIZO ECHAVARRIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **192e0ec170cca78893670ec06ab11f07e1a5a94a90c145d48587ad7a7af32a78**
Documento generado en 26/03/2021 02:08:43 PM